



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Aydee Álvarez Atehortua
Demandados	Porvenir S.A. ; Protección S.A. ; Colfondos S.A; Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -
Ra dicado	05001310502520210006000
Auto Interlocutorio No.	380
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda – fija fecha – reconoce personería.

Como las contestaciones a la demanda presentadas por los apoderados judiciales de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones –; Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A; la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías .**, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas codemandadas.

No se tendrá en cuenta el desconocimiento de documentos planteado por Colfondos S.A en el escrito de contestación, toda vez que de conformidad con el artículo 272 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, dicho desconocimiento no cumple con los requisitos previstos en el mencionado artículo; por cuanto no se expresaron los motivos del mismo ni se individualizaron los documentos sobre los cuales se propuso.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M).** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **a poderados que estén imposibilitados de**



asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral; en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se le reconoce personería para representar judicialmente:

A Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Porvenir, al abogado John Walter Buitrago Peralta, y portador de la T.P No. 267.511 del C.S.J.

A la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., al abogado titulado Jaison Panesso Arango, portador de la T. P. No. 302.150 del C. S. de la J.

Para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones - se le reconoce personería a la Firma de abogados PALACIO CONSULTORES S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J.

Y de La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, en la cual actúa como apoderada especial la doctora Shiara Trujillo Canchón, identificada con C.C 1.022.358.557 y portadora de la T.P 231.596 del C.S de la J.

Y en el mismo sentido, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderadas sustitutas de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – a la Dra. Marya Astrid Giraldo Zuluaga portadora de la T.P 190.179 del C. S de la J. Y de La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a la Dra. María Alejandra Ramírez Olea, portadora de la T.P 359.508 del C. S de la J.



El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

nubiabuitragogomez@gmail.com
jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com
Notificacionesjudiciales@litigando.com
jaison.panesso@proteccion.com.co
notificaciones@godoycordoba.com
mramirez@godoycordoba.com
maryagira784@gmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 087 del
23/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d2cd879f48ce5efd0b51786f67bd84986c165296a6087abbe79c87cfdc3139**

Documento generado en 22/06/2022 04:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>